

ACTA DE LA REUNION DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS Nº 6/2024

Excmo. Sr.:

D. Jesús María Chamorro González Ilmos/as. Sres/as.:

D. José Antonio Soto-Jove Fernández D. Jorge Juan Punset Fernández Dña. Carolina Serrano Gómez D. Julio Juan Martínez Zahonero Dña. Úrsula Pérez Junco

Secretario en funciones Ilmo. Sr.:

D. José Ramón García Amorín

En Oviedo, a 20 de marzo de 2024, siendo las doce horas, se reúnen los miembros de la Sala de Gobierno que al margen se relacionan bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Jesús María Chamorro González. Se inicia la sesión tomándose los siguientes acuerdos:

* Lectura y aprobación del acta anterior.

Se aprueba el acta de la anterior sesión.

1.- Magistrados y Jueces

1-1 - Acta de la Junta de Jueces de Lena de 15 de marzo de 2024 sobre visita de la comitiva judicial al Juzgado de Paz de Quirós y solicitud por el Ayuntamiento de nombramiento de funcionario/a interino/a por razones de urgencia.

La Sala de Gobierno toma conocimiento del acta de la Junta de Jueces del partido judicial de Pola de Lena de fecha 15 de marzo de 2024 y relativa a las visitas a las dependencias del Juzgado de Paz de Quirós y solicitud al Ayuntamiento de nombramiento de funcionario/a interino/a por razones de urgencia, y acuerda por unanimidad dar traslado de la misma a la Viceconsejería de Justicia del Principado de Asturias y al Ayuntamiento de Quirós.

Particípese el presente Acuerdo, acompañando copia de la documentación, a la Viceconsejería de Justicia del Principado de Asturias, al Ayuntamiento de Quirós, a las Sras. Juezas de los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 y nº 2 de Lena y al Consejo General del Poder Judicial.

1-2 – Comunicación enviada por el Ilmo. Sr. Decano del partido judicial de Mieres, relativo al acuerdo de la Junta de Jueces de Mieres de fecha 18 de marzo

de 2024 referente a modificación de normas de reparto y modificación del régimen de sustitución ordinaria.

Por unanimidad la Sala acuerda <u>incluir como punto del orden del día</u> la comunicación enviada por el Ilmo. Sr. Decano del partido judicial de Mieres, relativo al acuerdo de la junta de jueces de Mieres de fecha 18 de marzo de 2024 referente a modificación de normas de reparto y modificación del régimen de sustitución ordinaria.

1-2-1. La Sala de Gobierno toma conocimiento del punto primero del acta de la Junta de Jueces de Mieres celebrada el pasado día 18 de marzo de 2024 en la que se propone una modificación de las normas de reparto aprobadas por acuerdo de la junta de jueces de 30 de enero de 2015, en el siguiente sentido:

Normas de reparto civil

Reglas, página 6, 2ª Regla:

- El tercer párrafo que estaba redactado de la siguiente forma: "Se repartirán al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 una cuarta parte menos de los juicios ordinarios que se presenten en Decanato. Cuando se le asigne al Juzgado de Violencia sobre la Mujer el conocimiento de algún asunto en aplicación del artículo 87 ter LOPJ correrá turno de reparto por otro asunto de idéntica naturaleza que quede fuera del referido artículo" pasa a estar redactado como sigue:

"Se repartirán al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 una cuarta parte menos de:

- Los juicios ordinarios que se presenten en decanato.
- Los juicios verbales por razón de cuantía superior a 6.000 euros.
- Los juicios verbales por razón de la materia:
 - ◆ En los que se ejerciten acciones relativas a condiciones generales de contratación
 - ◆ En materia de propiedad horizontal en las que se ejerciten exclusivamente acciones sobre reclamaciones de cantidad (independientemente de la cuantía).
 - Acción de división de cosa común".
- Se suprime el cuarto párrafo.

Normas de reparto penal.

El punto b8 estaba redactado de la siguiente forma: "Las solicitudes de entrada y registro, intervención telefónica, habeas corpus, diligencias de

levantamiento de cadáver, presentación de detenidos, denuncias y querellas se efectuarán ante/por el Juzgado de Guardia con excepción de aquellos supuestos en que exista un previo pronunciamiento incoado por tales hechos en otro Juzgado, en cuyo caso conocerá dicho órgano judicial, sin perjuicio de que cuando tales diligencias hayan de practicarse fuera de las horas de audiencia, conozca de las mismas el Juzgado de Guardia."

Se elimina la excepción de modo que el citado punto b8 de las normas de reparto penal queda redactado de esta forma:

"Las solicitudes de entrada y registro, intervención telefónica, habeas corpus, diligencias de levantamiento de cadáver, presentación de detenidos, denuncias y querellas se efectuarán ante/por el Juzgado de Guardia."

La Sala de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.2.1° LOPJ acuerda aprobar la modificación de normas de reparto acordada por la Junta de Jueces de Mieres.

Particípese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, así como al Sr. Juez Decano de Mieres.

1-2-2. La Sala de Gobierno toma conocimiento del punto segundo del **acta de la Junta de Jueces de Mieres celebrada el pasado día 18 de marzo de 2024** mediante la que se dispone la modificación del régimen ordinario de sustituciones, acordándose que el régimen de sustitución ordinaria vigente (el juez del juzgado nº 1 sustituye al juez del juzgado nº 2, el juez del juzgado nº 2 al del nº 3 y el juez del juzgado nº 3 sustituye al juez del juzgado nº 1) se modifique de forma que la sustitución ordinaria será siempre asumida por el juez que se encuentre prestando el servicio de guardia.

La Sala de Gobierno, de conformidad con el art. 210.3 LOPJ, acuerda la aprobación provisional de la modificación del plan anual de sustituciones y su remisión al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva, en los términos que procedan.

Particípese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, así como al Sr. Juez Decano de Mieres.

2.- Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos

2-1 - Ratificación del llamamiento de la Jueza Sustituta Dña. Rocío Pérez Pérez para el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Cangas de Narcea

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.4 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, por la Sala de Gobierno se acuerda la ratificación del llamamiento de

jueza sustituta al que se refiere el presente punto del orden del día. Y, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2/03/2023, se acuerda remitir a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de dicho Consejo la ficha correspondiente.

Particípese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial (acompañando la ficha de prevención de riesgos) y a la Presidencia de la Audiencia Provincial, a los oportunos efectos.

2-2 - Ratificación del llamamiento de la Jueza Sustituta Dña. María Luz Rodríguez Pérez para el Juzgado de 1ª Instancia nº 12 de Oviedo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.4 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, por la Sala de Gobierno se acuerda la ratificación del llamamiento de jueza sustituta al que se refiere el presente punto del orden del día. Y, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2/03/2023, se acuerda remitir a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de dicho Consejo la ficha correspondiente.

Particípese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial (acompañando la ficha de prevención de riesgos) y a la Presidencia de la Audiencia Provincial, a los oportunos efectos.

2-3 - Ratificación del llamamiento del Juez sustituto D. Jose Manuel Estébanez Izquierdo para el Juzgado de lo Social nº 2 de Gijón

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.4 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, por la Sala de Gobierno se acuerda la ratificación del llamamiento de juez sustituto al que se refiere el presente punto del orden del día. Y, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2/03/2023, se acuerda remitir a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de dicho Consejo la ficha correspondiente.

Particípese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial (acompañando la ficha de prevención de riesgos) y a la Presidencia de la Audiencia Provincial, a los oportunos efectos.

2-4 - Ratificación del llamamiento de la Jueza Sustituta Dña. Carmen Santos Roy para el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Cangas de Onís

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.4 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, por la Sala de Gobierno se acuerda la ratificación del llamamiento de jueza sustituta al que se refiere el presente punto del orden del día. Y, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2/03/2023, se acuerda remitir a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de dicho Consejo la ficha correspondiente.

Particípese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial (acompañando la ficha de prevención de riesgos) y a la Presidencia de la Audiencia Provincial, a los oportunos efectos.

2-5 - Ratificación del llamamiento del Magistrado Suplente D. José María Roca Martínez para la Sección 3ª Audiencia Provincial Oviedo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.4 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, por la Sala de Gobierno se acuerda la ratificación del llamamiento de Magistrado suplente al que se refiere el presente punto del orden del día. Y, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2/03/2023, se acuerda remitir a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de dicho Consejo la ficha correspondiente.

Particípese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial (acompañando la ficha de prevención de riesgos) y a la Presidencia de la Audiencia Provincial, a los oportunos efectos.

2-6 - Ratificación del llamamiento del Juez sustituto D. Miguel Angel Diaz Araujo para el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Llanes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.4 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, por la Sala de Gobierno se acuerda la ratificación del llamamiento de juez sustituto al que se refiere el presente punto del orden del día. Y, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2/03/2023, se acuerda remitir a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de dicho Consejo la ficha correspondiente.

Particípese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial (acompañando la ficha de prevención de riesgos) y a la Presidencia de la Audiencia Provincial, a los oportunos efectos.

2-7 - Ratificación del llamamiento de la Jueza Sustituta Dña. María Alicia Gutiérrez del Campo para el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Avilés

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.4 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, por la Sala de Gobierno se acuerda la ratificación del llamamiento de jueza sustituta al que se refiere el presente punto del orden del día. Y, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2/03/2023, se acuerda remitir a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de dicho Consejo la ficha correspondiente.

Particípese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial (acompañando la ficha de prevención de riesgos) y a la Presidencia de la Audiencia Provincial, a los oportunos efectos.

2-8 - Ratificación del llamamiento de la Jueza Sustituta Dña. María Alicia Gutiérrez del Campo para el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Castropol.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.4 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, por la Sala de Gobierno se acuerda la ratificación del llamamiento de jueza sustituta al que se refiere el presente punto del orden del día. Y, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2/03/2023, se acuerda remitir a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de dicho Consejo la ficha correspondiente.

Particípese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial (acompañando la ficha de prevención de riesgos) y a la Presidencia de la Audiencia Provincial, a los oportunos efectos.

2-9 - Ratificación del llamamiento del Magistrado Suplente D. Julio Francisco Carbajo González para la Sección 8ª Audiencia Provincial de Asturias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.4 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, por la Sala de Gobierno se acuerda la ratificación del llamamiento de Magistrado suplente al que se refiere el presente punto del orden del día. Y, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2/03/2023, se acuerda remitir a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de dicho Consejo la ficha correspondiente.

Particípese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial (acompañando la

ficha de prevención de riesgos) y a la Presidencia de la Audiencia Provincial, a los oportunos efectos.

2-10 - Ratificación del llamamiento de la Jueza Sustituta Dña. María José Álvarez de Linera López para el Juzgado de Instrucción nº 1 de Oviedo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.4 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, por la Sala de Gobierno se acuerda la ratificación del llamamiento de jueza sustituta al que se refiere el presente punto del orden del día. Y, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2/03/2023, se acuerda remitir a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de dicho Consejo la ficha correspondiente.

Particípese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial (acompañando la ficha de prevención de riesgos) y a la Presidencia de la Audiencia Provincial, a los oportunos efectos.

3.- Relativo a Jueces de Paz

3-1 – Propuesta de Juez de Paz sustituta de Onís

La Sala de Gobierno, a la vista del acuerdo y propuesta enviada por el Ayuntamiento de ONIS(BENIA), y habiendo obtenido la mayoría reglamentaria, acuerda designar para el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO del Juzgado de Paz de ONIS (BENIA) a Da ADRIANA NIEMBRO REMIS, con D.N.I. debiendo publicarse su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, al que será remitido por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con posterior toma de posesión y prestación de juramento o promesa, en su caso, y en la forma que establece el artículo 20 del Reglamento 3/95 de 7 de Junio referido a los Jueces de Paz.

4.- Área Disciplinaria

(Sin Asuntos)

5.- Medidas de apoyo y Seguimiento

(Sin Asuntos)

6.- Varios



6-1 - Plan de vacaciones de Magistrados y Jueces de esta Comunidad Autónoma para el año 2024.

A los efectos previstos en el art. 211 y concordantes del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, y habiendo de aprobar la Sala de Gobierno antes del día uno de junio el régimen de permanencia de los jueces y magistrados durante el periodo ordinario de disfrute de las vacaciones, con las previsiones necesarias sobre la sustitución de los que se encuentren disfrutando de la vacación anual mediante los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acuerda que la Presidencia dirija comunicación a los Presidentes de las Salas de este Tribunal y de la Audiencia Provincial y a los titulares de órganos judiciales únicos, así como a los Decanatos del territorio a fin de que por las respectivas Juntas de Jueces se formulen las propuestas correspondientes conforme al régimen de disfrute establecido en los arts. 209 y ss. del mencionado Reglamento, detallando el correspondiente régimen de sustitución, y se remitan a este Tribunal Superior antes del **5 de mayo de 2024**.

Particípese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, así como a los Presidente de las Salas de este Tribunal y de la Audiencia Provincial, titulares de órganos judiciales único y Decanos del territorio.

6-2 - Sistemas digitales en la Administración de Justicia. Deficiencias informáticas.

La Sala de Gobierno toma conocimiento de las numerosas deficiencias en el funcionamiento de las aplicaciones informáticas puestas de manifiesto por los órganos judiciales desde la anterior sesión, acordando comunicar públicamente que viene constatando el fallo sistemático y reiterado de las aplicaciones judiciales informáticas, con especial incidencia en el Expediente Digital, con el cual se pretendía sustituir al expediente en papel.

Esto ha provocado que, en varias ocasiones, se haya tenido que recurrir a la tramitación exclusivamente en papel. La interrupción del sistema y su lentitud, particularmente acusada en las últimas semanas, han llegado a un punto insostenible que afecta al correcto funcionamiento de la Administración de Justicia y al despacho de los asuntos, con el consiguiente perjuicio para los ciudadanos.

Los Jueces y Magistrados de la región han apostado por la introducción de las nuevas tecnologías en la Administración de Justicia, mostrado un claro compromiso en esta línea. Sin embargo, nunca se ha logrado un funcionamiento eficaz y sostenido del sistema, que se ha suplido con el esfuerzo y el compromiso aludido.

La agudización de la deficiente situación nos lleva a la adopción de este acuerdo y a participarlo a la opinión pública.

Por todo lo expuesto con anterioridad, se vuelve a instar a la Administración prestacional, a adoptar las medidas oportunas para asegurar el adecuado funcionamiento del Expediente Electrónico y sus aplicaciones, a fin de garantizar el normal desempeño de la Administración de Justicia

Particípese el presente Acuerdo a la Viceconsejería de Justicia del Principado de Asturias, al Consejo General del Poder Judicial y emítase nota pública a través del Gabinete de prensa adscrito a este Tribunal.

6-3 - Elaboración de la memoria de este Tribunal correspondiente al año 2023 - Solicitud de remisión al Consejo General del Poder Judicial de memoria de necesidades en materia de plantilla y recursos materiales

La Sala de Gobierno toma conocimiento de las comunicaciones recibidas en orden a la elaboración de la memoria anual de este Tribunal correspondiente al año 2023, acordando mantener como fecha límite para la elaboración de la misma el 10 de abril.

Particípese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

6-4 - Solicitud de informe en relación con la propuesta de modificación del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, del Pleno del CGPJ sobre Órganos de Gobierno de los Tribunales

La Sala de Gobierno toma conocimiento de la ponencia presentada por el Ilmo. Sr. Magistrado D. Julio Juan Martínez Zahonero sobre el presente punto del orden del día y, tras la correspondiente deliberación y votación, aprueba el mismo por unanimidad, añadiendo las precisiones que a continuación se dirán, dictando acuerdo del siguiente tenor literal:

"Por Acuerdo del Excmo. Presidente de 26/02/24 se encomienda a quien suscribe la ponencia sobre el informe referido.

Por parte del CGPJ se recabó el 02/11/23 informe del Servicio de Estudios e Informes del Gabinete Técnico sobre la posibilidad de iniciar la tramitación de la modificación del Reglamento 1/2000 de 26 de julio, del Pleno del CGPJ sobre órganos de gobierno de los Tribunales, a instancia de dos asociaciones judiciales (Foro Judicial



Independiente y Juezas y Jueces para la Democracia) habiéndose confeccionado una Propuesta de Reforma del Reglamento mencionado.

La Comisión Permanente por Acuerdo de 22/02/24 somete a informe de las Salas de Gobierno dicha propuesta de modificación.

La modificación tiene por objeto introducir la votación telemática, como una de las dos modalidades de voto previstas en el artículo 151.1.1ª de la LOPJ para la elección de los miembros electivos de las Salas de Gobierno. Dicho artículo prevé la votación personal y la votación «por correo».

Por el Gabinete Técnico y el CGPJ se considera que la referencia de la LOPJ al voto «por correo» debe interpretarse tanto referida al correo postal como al correo electrónico o en soporte no de papel, por lo que no existirían cortapisas legales para la introducción de esta modalidad de votación.

A su vez el Reglamento 1/2000 desarrolla el voto por correo en sus artículos 39 y 40. Pero la regulación del Reglamento dice que el voto se remitirá por «correo ordinario» o por «medio análogo», considerándose que dichos mecanismos no permiten incluir el voto telemático, y que por la trascendencia de dichas elecciones no cabe acudir a la vía de las Instrucciones para completar esa previsión, sino que es necesaria una reforma reglamentaria.

La propuesta de reforma prevé la inclusión del voto telemático, como una modalidad del voto por correo, y establece los ajustes necesarios en cuanto a la apertura del plazo para votar electrónicamente, evitación de la duplicidad de voto, y garantías de la identificación del votante.

Se trata de un sistema similar al que ya viene siendo aplicado para la elección de los miembros del Comité de Ética Judicial, que permite una elección secreta, personal, y muy sencilla para el cuerpo electoral a través de la página del Consejo, que esta Sala de Gobierno valora positivamente toda vez que por su sencillez y comodidad va a facilitar la participación de todo el cuerpo electoral, lo que cabe esperar redunde en un incremento de la participación, sin merma alguna de las garantías del voto."

La Sala acuerda por unanimidad indicar que no obstante a lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal se debieran tener en cuenta las siguientes precisiones:

"Vista la Propuesta de modificación del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, del Pleno del CGPJ sobre Órganos de Gobierno de los Tribunales, deben hacerse unas primeras consideraciones que, de tenerse presentes, impedirían llevar a cabo tal modificación en estos momentos.



Primera.-. El artículo 122.1 de la Constitución Española establece que la ley orgánica del poder judicial determinará la constitución, funcionamiento y gobierno de los Juzgados y Tribunales, así como el estatuto jurídico de los Jueces y Magistrados de carrera, que formarán un Cuerpo único, y del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Se trata de una reserva legal reforzada y cualificada pues específicamente es de ley orgánica y, además, del poder judicial, que impide la sujeción de este último a normas de rango inferior o textos normativos diferentes.

Segunda.- Las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia son órganos de gobierno interno de Juzgados y Tribunales, subordinados al Consejo General del Poder Judicial, que ejercen las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sin perjuicio de las que correspondan a los Presidentes de dichos Tribunales y a los titulares de los restantes órganos jurisdiccionales.

El artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé que en su composición se integren miembros electos. Al respecto, el artículo 151.1ª señala que la elección se llevará a cabo mediante voto personal, libre, igual, directo y secreto, admitiéndose el voto por correo.

Dada la reserva de ley orgánica antes mencionada, una modificación del sistema de elección de las Salas de Gobierno, como la de introducir el voto telemático, exigiría ineludiblemente una reforma del artículo 151 antes citado para reflejar ese medio de sufragio, diferente al voto presencial y al realizado por correo. No habiéndose llevado a cabo tal proceso legislativo no sería posible dicha forma de elección, ni tampoco su desarrollo reglamentario

Tercera.- Con independencia de lo anterior, no cabría tampoco acudir al art. 3.1 del Código Civil para interpretar la mención al voto por correo como consentidora del voto telemático.

Por un lado, resulta evidente que el Legislador de 1985 no contempló en ningún momento tal equiparación por cuanto los medios tecnológicos que hoy se quieren habilitar no existían en aquel tiempo.

Por otro lado, el criterio hermenéutico ceñido a la realidad social del tiempo en que se aplican las normas no puede eludir el que se trata de dos sistemas de voto completamente diferentes, con procedimientos de ejercicio y garantías muy distintos, lo cual evita su equiparación real y hace necesaria una mención legal específica por su propia singularidad.



De seguir una interpretación de ese tenor nos llevaría a considerar válido el voto telemático en las elecciones por sufragio universal directo, algo no contemplado en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General ni permitido en la práctica en ningún momento.

Cuarta.- Al margen de lo expuesto anteriormente, existiría otro condicionante referido al ejercicio de la potestad reglamentaria de desarrollo de la norma legal.

El artículo 560.1.16ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que el Consejo General del Poder Judicial tiene entre sus atribuciones ejercer la potestad reglamentaria, en el marco estricto de desarrollo de las previsiones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en las siguientes materias:

"(...) c) Órganos de gobierno de Juzgados y Tribunales".

A tal fin, el desarrollo reglamentario de las elecciones a las Salas de Gobierno se realizó a través del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, del Pleno del CGPJ sobre Órganos de Gobierno de los Tribunales.

No obstante, de conformidad con el Artículo único de la Ley Orgánica 4/2021, de 29 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para el establecimiento del régimen jurídico aplicable al Consejo General del Poder Judicial en funciones, se introdujo un artículo 570 bis en esta última norma legal.

En lo que aquí interesa, señala el apartado 1 de dicho precepto que cuando, por no haberse producido su renovación en el plazo legalmente previsto, el Consejo General del Poder Judicial entre en funciones según lo previsto en el apartado 2 del artículo 570, la actividad del mismo se limitará a la realización de determinadas atribuciones. Entre ellas no se encuentra la de ejercer la potestad reglamentaria en relación con los órganos de gobierno de Juzgados y Tribunales, que se recoge como facultad ordinaria en el citado artículo 560.1.16ª apartado c.

Comoquiera que, a día de hoy, las Cortes Generales no han procedido a efectuar, en el plazo legalmente previsto, la designación de los Vocales del nuevo Consejo General del Poder Judicial, este último se encuentra en funciones y carecería de la facultad de llevar a cabo una reforma reglamentaria que introdujese el voto telemático en las elecciones a las Salas de Gobierno.

Quinta.- Ciertamente, tanto el artículo 560.1.16ª.m) c0mo el 570 bis. 1.8ª g) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, contemplan el ejercicio de la



potestad reglamentaria para ordenar las condiciones accesorias para el ejercicio de los derechos y deberes que conforman el estatuto de Jueces y Magistrados.

No obstante, la modalidad de voto en las elecciones a las Salas de Gobierno es una materia propia del gobierno de Juzgados y Tribunales y que, como tal, no cabría incardinarla en los derechos y deberes que conforman el estatuto de Jueces y Magistrados. No sólo por su contenido material, diferenciado claramente en el propio artículo 122.1 de la Constitución Española, sino porque la distinta naturaleza de una y otra materia tiene diferente ubicación sistemática en los Libros II y IV de la LOPJ así como desarrollo reglamentario particular (Reglamento 1/2000, sobre Órganos de Gobierno de los Tribunales y Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial).

En última instancia, convendría advertir que el desarrollo reglamentario del estatuto de jueces y magistrados tiene expresamente vedada cualquier innovación o alteración de la regulación legal de modo que, aún en el hipotético supuesto de encajar la regulación reglamentaria del voto telemático en el citado art. 570 bis. 1.8ª g), sería necesaria una modificación legal previa."

Particípese al Servicio de Estudios e Informes del Consejo General del Poder Judicial, a los efectos oportunos.

6-5 - Petición de funcionario/a de refuerzo para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Lena

La Sala de Gobierno toma conocimiento de la solicitud de refuerzo remitida por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Lena. Se toma, igualmente, conocimiento del informe emitido por el Sr. Secretario de Gobierno, que la Sala hace suyo, acordando trasladar a la Viceconsejería de Justicia la solicitud junto con dicho informe recomendando que se prorroque dicho refuerzo.

Particípese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Viceconsejería de Justicia del Principado, acompañando copia de la documentación, y a la Sra. Magistrada del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Lena.

6-6 - Solicitud de Prórroga de jurisdicción por el Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Oviedo, para actuar en el Juzgado Mixto nº 3 de Avilés en el Procedimiento POJ 2/2020-1.

Por la Sala se toma conocimiento y se acuerda aprobar la solicitud de **prórroga de jurisdicción** del Magistrado-Juez, D. Ricardo Badas Cerezo, del Juzgado de lo Social nº

3 de Oviedo, para actuar vistas en el POJ 2/2020-1 en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Avilés.

Particípese el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Magistrado D. Ricardo Badas Cerezo, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia y al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Avilés.

6-7 - Designación de miembros de las Juntas Electorales de Zona para las elecciones al Parlamento Europeo del 9 de junio de 2024

Con relación a las próximas elecciones a celebrar el día 9 de junio de 2024, se procede, a prevención habida cuenta las fechas festivas próximas, a la designación de los miembros de las Juntas Electorales de Zona de Asturias por el sistema de insaculación y con el siguiente resultado:

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE AVILES:

- D. Víctor Luis Martín Llera (Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Avilés).
- D. Marcelo Rubio Jiménez (Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Avilés)
- D^a. Alicia Paz Solís García (Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 1 de Avilés)

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CANGAS DEL NARCEA:

- D^a Silvia Fernández Suárez (Juzgado de 1^a Inst. e Instrucc. n.º 1 de Cangas del Narcea).
- D.ª Laura Sotorrío Fernández-Mijares (Juzgado de 1ª Inst. e Instrucción n.º 1 de Tineo).
 - D.ª Avelina Martínez Fernández (Juez de Paz de Pola de Allande).

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CANGAS DE ONIS:

- Da Silvia Golfe González (Juzgado de 1ª Inst. e Instrucc. n.º 1 de Cangas de Onís).
- Da Teresa Cecchini Maíllo (Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Infiesto).
- D.ª María Manuela Remís Rivera (Juzgado de Paz de Onís).

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GIJON:

- D. Pablo Faustino de la Vallina Martínez de la Vega (Juzgado de 1ª Instancia n.º 1 de Gijón)
- D. Eduardo José González Martín-Montalvo (Juzgado de 1ª Instancia n. 5 de Gijón)
- D. Julio Juan Martínez Zahonero (Juzgado de Instrucción n.º 3 de Gijón).



JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRADO:

- D.ª Nuria Ballvé Botas (Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Grado).
- Da Carolina Ruiz Gil (Juzgado de 1a Instancia e Instrucción no 2 de Grado).
- Da Tania Fernández Suárez (Juzgado de 1a Instancia e Instrucción n.º 1 de Pravia).

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LAVIANA:

- D. José Carlos Martín Martín (Juzgado de lo Penal nº 1 de Langreo).
- D^a. Berta Madroñal Menéndez (Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n.º 2 de Laviana).
- D.ª Emma Fernández Lemus (Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Laviana).

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LENA:

- D.ª Loreto Carro Márquez (Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Lena).
- D.ª Ana María Oterino Manzanas (Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Lena).
 - D. Ángel Fernández García (Juez de Paz de Quirós).

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LUARCA:

- D.ª Pilar Expósito Díaz (Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Luarca).
- D. Alejandro Mon Asorey (Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Castropol).
 - D. Manuel Santiago Seijo Galán (Juez de Paz de Vegadeo).

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LLANES:

- D.ª Lucía González Azpiazu (Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Llanes).
- D. Isidoro Bueno Serrano (Juez de Paz de Peñamellera baja).
- D. Joaquín Risueño Huerta (Juez de Paz de Cabrales).

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MIERES:

- D.ª Úrsula Pérez Junco (Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Mieres).
- D^a María José Delgado García (Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n.º 2 de Mieres).
- D. José María Rodríguez Balsera (Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Mieres).

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE OVIEDO:

D. Miguel Ángel Álvarez-Linera Prado (Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Oviedo)



- D.ª María Begoña Fernández Fernández (Juzgado de Instrucción n.º 3 de Oviedo)
- D.ª Beatriz Adela Fernández Díaz (Juzgado de 1ª Instancia n.º 6 de Oviedo)

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SIERO:

- D.ª Clara Gallego García (Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Siero).
- D. María Núñez Caminero (Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Siero).
- D.ª Clarisa González Fernández (Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Siero)

Particípese el resultado de la insaculación a los Juzgados Decanos y a la Junta Electoral Provincial.

La Sala de Gobierno, ante la eventualidad de posibles renuncias o concurrencia de causas de imposibilidad, en general, en los vocales judiciales designados, acuerda que se efectúen <u>insaculaciones adicionales</u> de suplentes, con el siguiente resultado:

Junta Electoral de Zona de Oviedo:

Suplente 1º: Da. Susana Fernández de la Parra (Juzgado de 1ª Instancia n.º 11 de Oviedo). Suplente 2º: Da. Ma Luisa Llaneza García (Juzgado de Instrucción nº 4 de Oviedo).

Junta Electoral de Zona de Gijón:

Suplente 1º: D. Lino Rubio Mayo (Juzgado de lo Penal n.º 1 de Gijón).

Suplente 2º: D. Alfonso Jiménez Marín (Juzgado de lo Penal n.º 1 de Gijón).

Junta Electoral de Zona de Avilés:

Suplente 1º: D. Joaquín Colubi Mier (Juzgado de 1ª Inst. e Instrucc. n.º 7 de Avilés).

Suplente 2°: Da. Paloma Martínez Cimadevilla (Juzgado de 1ª Inst. e Instrucc. n.º 2 Avilés).

Junta Electoral de Zona de Laviana:

Suplente 1º: D. Héctor Fernández Sierra (Juzgado de 1ª Inst. e Instrucc. n.º 3 Langreo).

Suplente 2º: D.ª Ángela López González (Juzgado de 1ª Inst. e Instrucc. n.º 1 Langreo).

Junta Electoral de Zona de Siero:

Suplente: D. Félix Isaac Alonso Peláez (Juzgado de 1ª Inst. e Instrucc. n.º 3 Siero).

Junta Electoral de Zona de Cangas del Narcea:

Suplente 1º: D. José González del Río (Juez de Paz de Degaña).

Suplente 2º: D. Félix Fernández Leiguarda (Juez de Paz de Ibias).



Junta Electoral de Zona de Cangas de Onís:

Suplente 1º: Da. Ana Ma López Menéndez (Juez de Paz de Ribadesella).

Suplente 2º: Da. Ma Dolores Vigil Álvarez (Juez de Paz de Cabranes).

Junta Electoral de Zona de Lena:

Suplente: Da Azucena González Prado (Juez de Paz de Aller).

Junta Electoral de Zona de Luarca:

Suplente 1º: Da Rocío Lambán Mastache (Juez de Paz de Santa Eulalia de Oscos).

Suplente 2°: D. José Antonio Álvarez Martínez (Juez de Paz de San Martín de Oscos).

Junta Electoral de Zona de Llanes:

Suplente 1º: Da. Concepción Pérez Pérez (Juez de Paz de Peñamellera Alta).

Suplente 2°: D. Ángel Aja Valdés (Juez de Paz de Ribadeva).

Particípese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

6-8 - Dación de cuenta del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

El Excmo. Sr. Presidente da cuenta de los últimos acontecimientos y gestiones realizadas desde la anterior sesión de Sala de Gobierno.

6-9 - Dación de cuenta del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

El Sr. Secretario de Gobierno en funciones da cuenta de las principales actividades desarrolladas por su parte desde la anterior sesión de Sala de Gobierno.

6-10- Comunicación de la tramitación de nuevo convenio entre CGPJ, Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, y la Universidad de Oviedo para la realización de prácticas externas en Juzgados y Tribunales, a los efectos previstos en el artículo 4.ñ) del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Por unanimidad la Sala <u>acuerda incluir como punto del orden del día</u> la comunicación enviada por la Viceconsejería de Justicia del Principado de Asturias en relación con tramitación de un nuevo convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, Ministerio



de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, y la Universidad de Oviedo para la realización de prácticas externas en Juzgados y Tribunales, a los efectos previstos en el artículo 4.ñ) del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Por la Sala se toma en conocimiento la petición de acceso formulada y se acuerda informar favorablemente a la petición. Se acuerda igualmente, a la vista de la cláusula octava del Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo, suscrito a fecha 21 de abril de 2022, solicitar información respecto de la convocatoria de la Comisión de seguimiento y control prevista en la misma, y ello a los efectos de garantizar el adecuado cumplimiento de lo convenido y la conciliación del mismo con el desarrollo de la actividad judicial en esas dependencias.

Particípese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y a la Viceconsejería de Justicia del Principado de Asturias.

Se fija la próxima sesión de Sala de Gobierno para el día **10 de abril de 2024 a las 12:00 horas,** quedando ya convocados los presentes.

Se da por concluida la sesión, extendiéndose la presente acta, de cuyo contenido, como Secretario de Gobierno, doy fe.

Y para que así conste y difundir, se expide y firma la presente en Oviedo a 20 de marzo del 2024.

EL PRESIDENTE,

El Secretario de Gobierno en funciones